



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

OF. ORD N° 0952 * 20.FEB.2015 /

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT. : Responde solicitud de información N° **AX001W-0000512**, de fecha 23 de enero de 2015.

Santiago,

A : SRA. (ITA) CAMILA ANDREA ÁLVAREZ OLMOS

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Actualmente me encuentro realizando mi tesis de magister en derecho Público y Litigación Constitucional, la cual se titula "Responsabilidad del Estado por abuso policial" por lo que sería de gran relevancia para mi trabajo los datos que a continuación les voy a solicitar:

1.- En cuántas causas judiciales por abuso policial, ya sea de Carabineros o Fuerzas Armadas ha intervenido el Consejo de Defensa del Estado? Considérese el período 2000-2014.

2.- Cuántas causas se encuentran vigentes hoy en los tribunales civiles o de garantía por abuso policial ya sea de Carabineros o Fuerzas Armadas?

3.- Cuáles son los roles o rit de las causas con sentencia definitiva en donde el Consejo de Defensa del Estado ha intervenido por abuso policial ya sea de Carabineros o Fuerzas Armadas? Considérese el período 2000-2014.

4.- Existe alguna estadística de denuncias o que hayan sido judicializadas por abuso policial, ya sea de Carabineros o Fuerzas Armadas en manifestaciones públicas y centros de detención (específicamente comisarías y centros de reclusión), cuáles son los roles, en el caso de haber sido judicializadas? Considérese el período 2000-2014. El objetivo de mi consulta es sistematizar la jurisprudencia existente en casos en donde el Consejo de Defensa del Estado ha defendido a funcionarios de Carabineros o Fuerzas Armadas por abuso policial, y específicamente cuál ha sido el razonamiento de las Cortes en casos de protesta social o manifestaciones públicas, así como también en detenciones de comisarías y en centro de detención, como asimismo poseer un catastro efectivo de cuántas causas se tramitan sobre estos temas en nuestro país."

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no cuenta con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada en los puntos 1, 2 y 3 de su presentación, ya que, se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7 N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

El artículo 7 N° 1, letra c), del reglamento antes citado, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

Conforme ya se ha señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada en que usted la pide en su solicitud. Además, la información requerida no es de aquella que este Servicio tenga la obligación de tener de manera estadística. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web www.cde.cl, en el link "INDICADORES Y ESTADISTICAS", con toda la información estadística que, como órgano público, le es exigida.

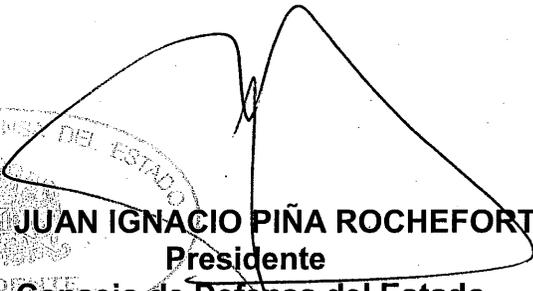
La obtención de la información solicitada, implicaría por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Además, lo anterior implicaría, por cierto, distraer indebidamente a nuestros funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

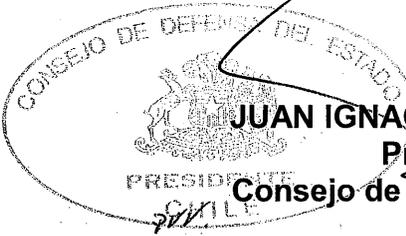
A manera de ilustrar lo señalado, informo a usted que la elaboración de la información requerida, significaría destinar al menos un funcionario del Subdepartamento de Informática para que obtenga la información conforme a los parámetros pedidos del sistema interno de tramitación, un funcionario por cada procuraduría fiscal que avale la información obtenida y un abogado que confirme que la información obtenida coincida con la requerida. Lo anterior, se traduciría en destinar a los funcionarios indicados al menos 21 días hábiles durante media jornada a tales labores, lo que implica distraer de manera importante los recursos humanos de este Servicio en el cumplimiento regular de sus labores habituales, las cuales no pueden dejar de realizarse, atendida la escasez de personal, lo que se acentúa en el periodo estival, y dadas las labores de litigación que desarrolla este Servicio, las que por su naturaleza son impostergables, lo que sumado a lo genérico del requerimiento de información (causas por abuso policial), el extenso periodo de tiempo que abarca y la existencia de otras solicitudes de información similares durante el mismo periodo de tiempo, implica poner en peligro el correcto desarrollo de las funciones que por ley son encomendadas a este Consejo.

Finalmente, en cuanto a lo requerido en el punto 4 de su presentación, informo a usted que en este Consejo no existe una estadística de denuncias ni de denuncias judicializadas por abuso policial en los términos por usted señalados, y, por ende, al no existir dicho antecedente tampoco se cuenta con los roles de las denuncias judicializadas, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud en esta parte.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
Presidente
Consejo de Defensa del Estado



MYC/DMA
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes